



REGLAMENTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DE ANPE-ANDALUCÍA

Artículo 1. Constitución del Fondo de Compensación

Por acuerdo del Comité Ejecutivo de ANPE-ANDALUCÍA, de fecha 11 de diciembre de 2018, se establece en el presupuesto anual una cantidad económica destinada a ayudar a los afiliados en caso de siniestro con vehículo propio que obtenga la consideración de accidente laboral por la administración educativa.

Artículo 2. Objeto del Fondo de Compensación

La constitución por parte de ANPE de dicho Fondo de Compensación tiene por objeto el abono de una ayuda a los afiliados en caso de un siniestro con el vehículo propio, que sea considerado accidente laboral por la administración educativa y en el que el afiliado sea responsable, de acuerdo con los requisitos de este Reglamento.

Artículo 3. Requisitos de percepción de la ayuda

Tener una antigüedad mínima de un mes como afiliado en la base nacional del sindicato en el momento en el que se produzca el siniestro y estar al corriente en el pago de la cuota. El docente afiliado a ANPE podrá solicitarla para financiar los gastos de reparación de su vehículo en el caso de resultar responsable del siniestro. No se podrá solicitar la ayuda en los siguientes supuestos:

- Cuando el asegurado no sea responsable del siniestro.
- Cuando el siniestro no sea considerado por la administración como accidente laboral.
- Cuando los gastos derivados del siniestro sean íntegramente cubiertos por una compañía aseguradora.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

Se establece una única ayuda anual de hasta 300 euros con cargo al Fondo de Compensación que vendrá a compensar los gastos de reparación. La cantidad de ayuda percibida nunca podrá ser superior a la cantidad que figure en la correspondiente factura emitida por el taller de reparación.

No obstante, el Consejo Sindical de ANPE-ANDALUCÍA podrá actualizar anualmente las cantidades y tramos de indemnización, en función de su evolución.

Artículo 5. Solicitudes

En caso de encontrarse en una situación que permita la solicitud de la ayuda, el afiliado deberá presentar un formulario publicitado a tal efecto en la página web de ANPE-ANDALUCÍA, junto a la copia de la factura nominativa de los gastos de reparación o del importe de la franquicia, así como de la resolución de reconocimiento de accidente laboral por parte de la administración educativa.

El afiliado dispondrá de plazo para solicitar la ayuda hasta el último día del mes siguiente en el que posea toda la documentación justificativa necesaria. Pasado ese plazo, la solicitud se resolverá negativamente.

Artículo 6. Resolución y abono

Se atenderán las solicitudes de ayuda para los siniestros producidos desde el 1 de enero al 31 de diciembre, a cargo del presupuesto asignado al Fondo de Compensación para ese año, hasta su agotamiento, momento a partir del cual no se tramitarán nuevas solicitudes. Los presupuestos se intentarán adaptar anualmente a las necesidades de financiación del Fondo.

Las solicitudes serán resueltas por la Secretaría de Finanzas de ANPE-ANDALUCÍA y la ayuda será abonada, en su caso, en la cuenta corriente facilitada por el afiliado, en el plazo de un mes a partir de dicha resolución.

Artículo 7. Sanciones

Cualquier prueba de fraude o falsedad en la solicitud o documentos aportados para la concesión de esta ayuda será puesta en conocimiento del Comité de Garantías y Derechos de ANPE-ANDALUCÍA, para que este adopte las medidas oportunas.